

Durango

- III. Que determina el embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;
- IV. De posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; y
- V. De cumplimiento de la obligación alimentaria provisional e inmediata, que serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o mixtos del Estado.

De naturaleza político-electoral



¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- I. Que obliguen al agresor a la entrega inmediata de documentos de identidad o que acrediten su estatus de aspirante, precandidata y candidata a un cargo de elección popular; así como de electa o designada para un cargo de elección popular; así como de electa o designada para un cargo público;
- II. Que obliguen al agresor a la entrega de los recursos para el financiamiento de las campañas electorales; y
- III. Que permitan su ingreso y permanencia en el domicilio donde deberá rendir protesta al cargo de elección popular o de designación, así como al lugar donde deberá desempeñar la función pública.

Autoridades responsables de la emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

Se tramitarán ante el juez que corresponda en materia penal, civil o familiar y en casos de urgencia a los juzgados administrativos. También se establece que en el ámbito de su competencia, la Fiscalía General del Estado dictará las medidas de protección en tiempo y conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto, cuando sean solicitadas por las víctimas.

